

## **ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

### **DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

#### **Nota Externa N° 44/2006**

#### **Asunto: Publicación de Valores Criterio de Carácter Preventivo.**

Bs. As., 11/9/2006

VISTO la actuación N° 12048-315-2006 y la Resolución General N° 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, mediante la actuación N° 12048-315-2006, la Embajada de la República del Paraguay ante la República Argentina, ha presentado una solicitud de estudio respecto de los valores documentados por diferentes mercaderías originarias de ese país.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo IV punto I) de la Resolución General N° 1907.

Que como resultado de dichos estudios, la Dirección Gestión del Riesgo, ha elaborado un informe sobre los valores criterio de determinadas mercaderías, motivando la modificación de los mismos.

Que dicha Dirección ha fundamentado su informe sobre la base de datos provenientes de los resultados obtenidos en los controles efectuados a los valores declarados ante el servicio aduanero por distintas áreas de esta Dirección General, y los precios de exportación declarados ante las Aduanas de los Estados Miembros del MERCOSUR hacia la República Argentina, entre otros.

Que los datos en que se fundamenta el informe citado se han originado en diversas acciones impulsadas por la mencionada Dirección y en presentaciones efectuadas por organizaciones representativas de la industria y del comercio como así también del sector importador.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General N° 1907 y en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997; se INSTRUYE:

- 1.- Hacer saber los valores criterio que figuran en el Anexo I (Listado de Mercaderías con valores criterio) y Anexo II (Origen de las mercaderías), establecidos en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.
- 2.- Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.
- 3.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. —  
Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

#### **ANEXO I**

Listado de Mercaderías

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	FOB Unitario U\$S	Unidad	Origen
				GR4, GR7
6205.30.00	Camisas de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño	15,35	Kg.	GR18
	Camisas de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño	14,58	Kg.	GR19
8536.20.00	Disyuntores termomagnéticos	19,10	Kg.	GR2
	Disyuntores termomagnéticos	10,60	Kg.	GR4

## Anexo II Países de Origen

### GRUPO 2

438 ALEMANIA  
406 BELGICA  
409 DINAMARCA  
410 ESPAÑA  
412 FRANCIA  
423 HOLANDA  
417 ITALIA  
320 JAPON  
425 PORTUGAL

### GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA  
309 COREA REPUBLICANA  
310 CHINA  
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS  
312 FILIPINAS  
341 HONG KONG  
315 INDIA  
316 INDONESIA  
319 ISRAEL  
326 MALASIA  
332 PAKISTAN  
313 TAIWAN  
336 THAILANDIA  
333 SINGAPUR  
337 VIETNAM

### GRUPO 7

128 ISLA MAURICIO  
345 BANGLADESH  
344 MACAO

### GRUPO 18

345 BANGLADESH  
346 BRUNEI  
306 CAMBODYA  
324 LAOS  
304 MYANMAR  
307 SRI LANKA

### GRUPO 19

203 BRASIL  
208 CHILE  
221 PARAGUAY  
225 URUGUAY

a 15/9 N° 524 11

e. 15/9 N° 524.126 v. 15/9/2006